



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 31-2014

WILMER ENCALADA LUDEÑA, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al **Art.12 y Art. 13 literal a)** de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290 publicado en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el **Gerente General** es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 2 numeral 8** estipula que se podrán realizar con régimen especial las contrataciones que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional;
- Que** el **Art. 98 de la Sección X del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS**; estipula cuáles son las contrataciones que se sujetarán al procedimiento establecido en esa sección;
- Que** el numeral 1 del **Art. 99 de la Sección X del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública** y dentro del procedimiento a seguir, establece que la máxima autoridad o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y la viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;

Conmutador (593-7) 929-999 Telefax (593-7) 929-634 puertobolivar@appb.gob.ec

Puerto Bolívar - El Oro - Ecuador
PUERTO EFICIENTE Y SEGURO

Que el numeral 3 del Artículo 99 de la Sección X del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y dentro del procedimiento a seguir, establece que una vez publicada la resolución de la máxima autoridad, la entidad contratante enviará una invitación directa a la entidad o empresa seleccionada;

Que la contratación del servicio “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB” se encuentra en el Plan Anual de Contratación del presente año;

Que con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 19-2014 del 3 de abril del 2014, esta Gerencia resolvió:

Artículo 1.- Que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR se someta al régimen especial para contratar el servicio “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB”; acorde con lo que establece los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo concerniente a contrataciones entre entidades públicas y sus subsidiarias.

Artículo 2.- Aprobar los Pliegos para el proceso de contratación del servicio “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB”; presentados por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, con oficio No. 27-APPB-DAD de marzo 28 del 2014.

Artículo 3.- Delegar a la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, para que tome a su cargo y responsabilidad el presente proceso de contratación.

Artículo 4.- Disponer a la Jefe del Departamento Administrativo Encargada el inicio del presente proceso de contratación y su correspondiente convocatoria a través del portal Web www.compraspublicas.gob.ec.

Que las FECHAS DEL CONTROL DEL PROCESO fueron:

FECHA DE PUBLICACIÓN:	2014-04-09
FECHA LÍMITE DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES:	2014-04-10
FECHA INICIO DE PROPUESTAS:	2014-04-14
FECHA APERTURA DE OFERTAS:	2014-04-14
FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACIÓN:	2014-04-16

Que de acuerdo con el ACTA DE CIERRE DE CONCURSO de fecha 14 de abril del 2014, que forma parte del proceso de contratación, a las 11H18, TAME EP, oferente invitado, remitió a la Jefatura del Departamento Administrativo, la oferta técnica y la oferta económica por el monto de USD 12 797.11 (SIN IVA);

Que con oficio No. 037 APPB DAD de abril 15 del 2014, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefe del Departamento Administrativo Encargada presenta a la Gerencia, el **INFORME DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL RE- APPB-005-2014**, en el que recomienda al suscrito, emitir la Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso denominado **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB”**; a la empresa TAME EP, por el monto de **USD. 12 797.11 (SIN IVA)**, a un plazo de 9 de meses contados a partir del mes de abril, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que la oferta de TAME EP ha cumplido en el 100% de los parámetros exigidos en los pliegos, por lo tanto es conveniente a los intereses institucionales;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

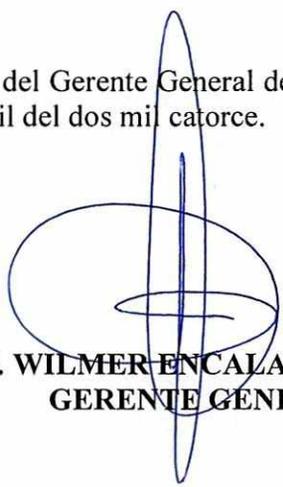
Artículo 1: Adjudicar la contratación para la **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB”** a la empresa TAME EP, por el monto de **USD. 12 797.11 (SIN IVA)**, a un plazo de 9 de meses contados a partir del mes de abril del 2014.

Artículo 2: Disponer al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato; y, del registro del mismo, de la Presente Resolución y demás documentos en el portal www.compraspublicas.gob.ec a la Jefe del Departamento Administrativo Encargada.

Artículo 3: Comunicar a Empresa TAME EP el contenido de la presente resolución.

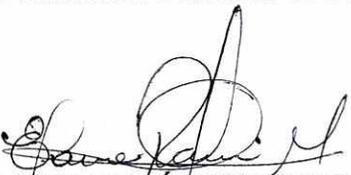
COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los veintiún días del mes abril del dos mil catorce.



ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **ING. WILMER ENCALADA LUDENA**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 21 de abril del 2014 **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

